

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00237 00 (ejecutivo)

Teniendo en cuenta lo peticionado por el apoderado de la parte actora frente a las medidas cautelares, a efectos de garantizar la efectividad del derecho de la parte ejecutante a obtener la satisfacción de su acreencia, en tanto el proceso es remitido a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias o se dan las directrices del caso para continuar con la actuación, con apoyo en el artículo 599 del C.G. del P. se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal que el ejecutado Edgar Lagos Camacho perciba o llegue a percibir como empleado de COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. limitando la medida a la suma de \$ 322.000.000. Líbrese oficio al pagador de la citada entidad, comunicándole la medida y haciéndole las prevenciones de ley.

Decretar el embargo del vehículo de placa UCM-465, marca HYUNDAI, línea TUCSON iX35 GL, modelo 2015, denunciado como de propiedad del ejecutado Edgar Lagos Camacho. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente.

Una vez se inscriba el embargo decretado se resolverá lo que corresponda frente al secuestro del automotor igualmente peticionado, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**